

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### Gobierno civil

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 53

#### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

#### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de primera clase de caminos, canales y puertos, Jefe de Obras públicas de la provincia.

Hago saber: que don Federico Echechiquía, en representación de la Echechiquía Electric Industrial Española, solicita del Excmo. señor Ministro de Fomento la autorización correspondiente para establecer una instalación eléctrica por una línea aérea de alta tensión, para el suministro de alumbrado y fuerza motriz en los pueblos de Doña Mencía, Luque y Baena, á cuyo efecto ha presentado en este Gobierno civil el oportuno proyecto.

La línea de alta tensión atraviesa terrenos de dominio público y del Estado y los predios de dominio particular cuyas relaciones se publican á continuación.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre dichos predios y sobre los terrenos de dominio público y del Estado que atraviesa la línea.

La línea de transporte parte de la ciudad de Cabra, y con las derivaciones á Doña Mencía y Luque, termina en la de Baena.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, quedando abierta la información pública que prescribe el artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, por el plazo de treinta días, durante el cual podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen convenientes y examinar el proyecto que estará de manifiesto durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Córdoba 5 de Enero de 1907.—Francisco Hernández de Tejada.

### Derivación para Luque.

### Relación de propietarios.

Número de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	RESIDENCIA	CULTIVO	CABIDA — Metros.	OBSERVACIONES
1	Cruce del ferrocarril			29,00	
2	D. Cristóbal López Ortiz	Luque	Olivar	20,00	
3	Antonio Castro Jiménez	Idem	Idem	12,50	
4	Fabián León Castro	Idem	Idem	21,00	
5	Francisco Arroyo Poyato	Zuheros	Idem	19,50	
6	Alfonso Caffete López	Luque	Idem	20,50	
7	D.ª Marta Rodríguez Palacios	Idem	Idem	22,50	
8	D. Amador Caffete Jiménez	Idem	Idem	31,00	
9	Antonio Trujillo Zafra	Idem	Idem	31,50	
10	Luis Torres Arcos	Idem	Idem	26,00	
11	Juan Galisteo Jiménez	Idem	Idem	45,00	
12	Ciriaco Caffete Luque	Idem	Idem	12,00	
13	Antonio Jiménez Alcaraz	Idem	Idem	25,00	
14	Francisco Bravo Luque	Idem	Idem	50,00	
15	Antonio López de la Torre	Idem	Idem	37,00	
16	Carretera de la estación de Doña Mencía á la de Luque-Baena			22'00	
17	D. Juan Vicente Rodríguez Ortiz	Luque	Almendral	60,00	
18	Francisco Molina Escamilla	Idem	Olivar	40,00	
19	Francisco Baena Jiménez	Idem	Tierra siembra	41,00	
20	Juan López Ruiz	Idem	Almendral	85,00	
21	D.ª Carmen Jiménez López	Idem	Tierra siembra	117,00	
22	Herederos de D. Antonio Valera Calvo	Idem	Olivar	63,50	
23	D.ª Dolores López Carrillo	Idem	Idem	31,00	
24	Ana Palomar Jiménez	Idem	Idem	16,00	
25	D. José Castro Bravo	Idem	Almendral	16,00	
26	Arcadio López Ruiz	Idem	Tierra siembra	47,50	
27	Juan López Bravo	Idem	Idem	54,00	
28	D.ª Amparo Estrada y Saenz de Tejada	Idem	Idem	52,00	
29	D. Miguel Cruz Puertas	Idem	Idem	38,00	
30	Antonio Jiménez Alcaraz	Idem	Idem	90,00	
31	Vereda del Terrado			1,50	
32	D. Antonio García Ramírez	Luque	Olivar	41,50	
33	Francisco Pinto Marín	Idem	Idem	125,00	
34	José Moreno Calvo	Idem	Tierra siembra	9,50	
35	Antonio Tienda Pérez	Idem	Idem	42,00	
36	Rafael Porras López	Idem	Idem	43,50	
37	Ezequiel Fernández Bautista	Idem	Idem	11,00	
38	Vereda del Calvario			2,00	
<b>Suma la derivación de Luque.....</b>				<b>1.487,50</b>	

Martos para Córdoba 20 de Diciembre de 1906.—El Ingeniero de la Sociedad, José Ortiz Artillano.—Es copia: El Representante, León Periañez.

Circular núm. 375

PESAS Y MEDIDAS

En cumplimiento de lo que dispone el nuevo reglamento de Pesas y Medidas, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica correspondiente al año actual en el partido judicial de Córdoba, comenzando por la capital, en la cual se verificará durante los días 1.º al 16 del próximo mes de Febrero, ambos inclusive, en el local de la plaza Mayor, núm. 46, llamado Almotacén, ateniéndose a las disposiciones prescritas en el mencionado reglamento.

En los meses sucesivos, y a los efectos reglamentarios, se hallará abierta la oficina expresada los cuatro primeros días de cada mes, de diez a doce de la mañana.

Terminada la contrastación en la capital se procederá a efectuarla en Villaviciosa y Obejo.

Córdoba 29 de Enero de 1907.—El Gobernador interino, MANUEL GONZÁLEZ.

Circular núm. 376

VERIFICACIÓN DE CONTADORES DE GAS

De conformidad con las disposiciones vigentes para el servicio de verificación de los contadores de gas, se anuncia para general conocimiento que el domicilio del señor Verificador de dichos contadores se halla situado en la calle Domingo Muñoz, núm. 6, a los efectos reglamentarios.

Córdoba 29 de Enero de 1907.—El Gobernador interino, MANUEL GONZÁLEZ.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 295

Listas definitivas de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1907:

Señores Concejales.

- D. Antonio Guzmán y Guzmán
- Manuel Rodríguez Quintana
- Mariano Medina Giménez
- Rafael Díaz Cruz
- Manuel López León
- Francisco Ceballos Aguilar
- Francisco Nieto León
- Manuel Jiménez Liñán
- Rafael Ruiz Fuentes
- Angel Casado Rosa
- Victor Caamaño Ruiz
- Antonio Rodríguez Vargas
- Juan Antonio Torres Montero
- Antonio Uceda Cruz
- José Fernández Riego

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Félix Moreno Benito	12086 08
Juan Antonio Liñán Méndez	10996 94
Luis Gamero Civico	9256 65
Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar	8052 51
Rafael Calvo de León y Benjumea	6963 96

D. Camilo Castilleja Cantarero	5098 32
Juan Calvo de León y Benjumea	4511 71
Julio Muñoz Morales	3019 82
José Jiménez García	2712 82
Sebastián Almenara Rodríguez	2491
Ramón Rosa Martínez	1429 46
Pedro Aceña de las Heras	1086 23
Manuel García Sanz	977 18
Rafael García Montoro	833 88
Lorenzo Mayén Carmona	677 98
Antonio Rodríguez Quintana	593 35
Vicente Díaz Cruz	537 90
Manuel Montero Velasco	562 50
Rafael Ruiz Riesgo	547 59
Ramón Cantos Rodríguez	538 32
Alonso Ruiz Almodóvar de Montes	474 86
Manuel Carmona Pérez	448 15
José Rodríguez Ruiz	421 67
José Martínez Almenara	359 91
Antonio Díaz Arias	348 79
Gregorio García Serrano	332 57
Francisco Medina Almenara	273 66
Eulogio Doblas Nieto	266 13
Rafael Carrascosa Mesa	265 63
Rafael Aguilar Santos	260 02
Pedro Gamero Cabrera	243 95
Antonio León Páez	237 98
Juan Jesús Aguilar Fuentes	236 29
Antonio González Roldós	228 74
José León Laríos	226 67
Juan María Ruiz Almodóvar	226 34
Gabino Benito Pérez	215 16
Juan María Fuentes Alamo	210 61
Manuel Ceballos Alamo	204 03
Manuel Fuentes Montes	195 23
Diego Mayén Carmona	193 62
Joaquín León Velasco	171 91
Francisco Aguilar Fuentes	167 21
Manuel Castro Gallego	163 33
Antonio González Velasco	163 32
Juan Pinazo Martín	163 21
Francisco Barrios Cueto	160 66
Juan Pérez Martínez	159 44
Francisco Martínez Cuesta	157 32
Antonio Páez Fernández	148 04
Francisco Zamora Romero	144 50
Vicente León Rodríguez	142 61
José Cumplido Peso	137 39
Juan Fuentes Espín	136 09
Juan López Vélez	132 50
José Jiménez Cruz	130 64
Francisco Lopera Becerril	126 93
Francisco Díaz Cruz	125 64
Rafael Almenara Rodríguez	115 13
Manuel Fuentes Calvo	108 65

Palma del Rio 21 de Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Guzmán.—El Secretario, José Bazo.

AGUILAR

Núm. 300

Lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores, que se forma con arreglo a lo determinado en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

- D. José María Pérez García
- Juan Cabrera Salcedo
- José Pérez García
- Francisco Cano Ríos
- Leoncio Mejías Carmona
- Juan P. Becerra Govantes
- Salvador de Luque Ortega
- Antonio Romero Carmona
- Elipio del Pino Martín
- Carlos Carrillo Tiscar
- Rafael López Jiménez
- José María Toro Lucena
- Eloy Lucena Cámara
- José A. Lucena Cámara
- Antonio María Agrás Albalá
- Francisco Cosano Valle
- José R. Zurera Varo
- Francisco J. Maldonado
- Manuel Pérez Trigueros (difunto)

Mayores contribuyentes.

- D. Vicente Romero Marzano
- Francisco Calvo Rubio Toro
- Vicente Heredia Crespo
- Ricardo Aparicio y Aparicio
- Manuel Jurado López
- Antonio R. Valdelomar
- Luis Clavería Calvo
- Juan M. Burgos Luque
- Juan Abarzuza Saris
- José G. Cámara Carrillo
- Rafael Aragón García
- Agustín Aguilar Tablada
- Rafael Arcos Toro
- Francisco A. Franco Luque
- Francisco Aguilera Morales
- José García del Valle
- Francisco Carrillo Agullar
- Rafael Maldonado Rodríguez
- Manuel Galisteo Luque
- Juan Gervasio Martínez
- Rafael López Romero
- Miguel A. Sanz González
- Francisco M. Jurado Lozano
- Antonio J. Varo Cosano
- Manuel Toro Alberca
- Antonio Gutiérrez Cabezas
- Juan J. Sotomayor Flores
- Miguel Jiménez Martínez
- Antonio José Varo
- Antonio María García Luque
- Francisco Alguacil Linares
- José Calvo Rubio Toro
- José D. Medrano Cabezas
- Luis A. Carmona Rodríguez
- Juan López Zurera
- José del Valle Gómez
- Francisco J. Pérez Berlanga
- Francisco A. Mora Lobato
- José María Lora Lucena
- José Carmona Fernández
- Francisco Conde Parlón
- Olegario Pérez Caballero
- Luis Aparicio Sanz
- José Cosano Valle
- Juan M. Luque Romero
- José Lucena Hernández
- Francisco Fernández Rosa
- Diego Varo Cosano
- Manuel Zurera Varo
- José Arreola Maldonado
- José Domínguez Pró
- Manuel Paniagua Zurera
- Antonio Jurado Reyes
- Rafael Moreno Jiménez
- Rafael Paniagua Rasero
- José María Valle Berlanga
- José J. Cabezas Varo
- Remigio López Jiménez

- D. Antonio Hierro Pulido
  - Manuel Urbano Valle
  - Miguel Garrido Cosano
  - Pedro Luque Bueno
  - Francisco Pulido Cosano
  - Lorenzo Aragón Arjona
  - José Castillo F. Abango
  - Pedro Rindabet Poncetti
  - Antonio Arenas Prieto
  - José Romero Morales
  - Francisco Galisteo Luque
  - Manuel Castillo Romero
  - Andrés López Llamas
  - José Carmona Castellano
  - Joaquín Navarro Mejías
  - José Romero Montes
  - Juan Alberca Conde
  - Antonio Fernández Garrido
- Aguilar 1.º de Enero de 1907.—José Moreno.—V.º B.º: Juan Cabrera:

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 296

Don Esteban Rodríguez Silva, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, cumpliendo lo que dispone el art. 67 de la ley orgánica, acordó, en sesión del día 8 del actual, designar las secciones en que ha de considerarse dividido el pueblo para la elección por sorteo de vocales asociados a la Junta municipal, quedando hecha la operación en la forma siguiente:

Primera sección.

Comprende los contribuyentes de las calles Real, Atahona, Amargura, Reina, Independencia, San Sebastián, calleja del Santo, Tetuán, Pefiascar, Plazoleta y Cepas. Corresponde elegir por esta sección tres vocales.

Segunda sección.

Idem los de las calles Pérez, Cervantes, Santos Isasa, Empedrada, San Gregorio, Sol, Nieve, Cañuelo, Iglesia, Anacid, Conquista baja, Parralejo, Alta, Piedra, Navalengua, Conquista alta y Ventura. Le corresponden cuatro vocales.

Tercera sección.

Idem los de las calles Cerro, Lepanto, Cañada baja, Castillejos, Cañada alta, Torrecampo, Casas Blancas, Fuente, Egido, Bailén, Juan Blanco, Plaza del Carmen, Rey, Pedroche, Quevedo, Contreras y Moral. Le corresponden cuatro vocales.

Cuarta sección.

Idem los de las calles Herradores, Plaza, Plazarejo, Consejo, Palma, Pozoblanco, Viveros, Sal y Luna, correspondiéndole dos vocales.

Quinta sección.

Idem los de las calles López, Dehesilla, Génova, Carmona, Navas, Padre Lorente y San Miguel, correspondiéndole dos vocales.

Sexta sección.

Idem los de las calles Fomento, Libertad, Nueva, Moreno de Pedrajas, Torno Alta, Antonio Barroso y San Cayetano, correspondiéndole dos vocales.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de ocho días puedan

reclamar los interesados ante la Diputación provincial, según dispone el art. 77 de la ley Municipal.

Villanueva de Córdoba 15 de Enero de 1907.—Juan R. Blanco.

**FERNAN-NUÑEZ**

Núm. 297

Don Andrés García Raya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, fecha 19 del actual, se ha verificado la división de secciones en que se ha de dividir este término municipal para el sorteo de los vocales que han de componer la Junta municipal en el presente año, á tenor de lo que preceptúa el art. 66 de la ley municipal, cuya división es la siguiente:

*Primera sección.*

Comprende las calles San Marcos y San Sebastián. Elige dos vocales.

*Segunda sección.*

Calles Arenal, Barrionuevo, Prim y Beneficiados. Elige dos vocales.

*Tercera sección.*

Calles Angel Espejo, Espada y Veracruz. Elige dos vocales.

*Cuarta sección.*

Calles Copado, Colón y Francisco Martínez. Elige dos vocales.

*Quinta sección.*

Calles Miguel Fernández, Velarde, Libertad, Gonzalo de Córdoba y O'Donnell. Elige tres vocales.

*Sexta sección.*

Calles San José, Pedro Gómez y Córdoba. Elige dos vocales.

Total trece, igual al número de Concejales.

Y en cumplimiento del artículo 67 de dicha ley se hace público este resultado por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si contra su formación tuviera algún vecino que reclamar.

Fernán Núñez 22 de Enero de 1907.—Andrés García.—Rafael G. de Requena, Secretario.

Núm. 310

Hago saber: que el señor Gobernador civil de esta provincia, en comunicación fecha 5 del actual, devuelve á este Ayuntamiento aprobado el expediente formado por el mismo para la provisión del cargo de Secretario, y en su virtud, cumpliendo con lo que determina el art. 9.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos de 14 de Junio de 1905, se hace saber por medio del presente que ha sido confirmado Secretario en propiedad de este Ayuntamiento don Rafael González de Requena y Vázquez por reunir los requisitos reglamentarios.

Fernán Núñez 22 de Enero de 1907.—Andrés García.

**PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE**

Núm. 301

Don Alejandro Villaseñor Dorado, primer Teniente en ejercicio de Alcalde de esta villa, por ausencia del propietario.

Hago saber: que habiéndose crea-

do en este nuevo Municipio una plaza de farmacéutico titular del mismo, con el haber anual de 1.070'60 pesetas, acreditadas en el presupuesto ordinario corriente, conforme á la Real orden de 18 de Abril de 1905, y acordado por el Ayuntamiento en sesión del 14 del actual se provea la plaza en propiedad, mediante las formalidades prevenidas por el Reglamento orgánico del Cuerpo de 14 de Febrero del mismo año 1905, se anuncia al público á fin de que los aspirantes en condiciones legales para obtenerla presenten las solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que sea inserto el presente edicto.

Lo que se hace saber para la general inteligencia y demás efectos.

Pueblonuevo del Terrible 21 de Enero de 1907.—A. Villaseñor.

Núm. 302

Hago saber: que habiéndose creado en este nuevo Municipio una plaza de Veterinario titular del mismo, con el haber anual de 500 pesetas, acreditadas en el presupuesto municipal corriente, y acordado por el Ayuntamiento en sesión del 14 del actual se provea dicha plaza en propiedad, mediante las formalidades prevenidas por el Reglamento orgánico del Cuerpo, se anuncia al público á fin de que los aspirantes en condiciones legales para obtenerla presenten las solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte el presente edicto.

Lo que se hace saber para la general inteligencia y efectos procedentes.

Pueblonuevo del Terrible 21 de Enero de 1907.—A. Villaseñor.

**ENCINAS REALES**

Núm. 306

Don Juan Ayala Vera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde hace más de diez años consecutivos se ignora el paradero de los mozos nacidos en este término municipal en el año de 1886 (y de sus familias) cuyos nombres y antecedentes se expresan á continuación, que han sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del ejército en el corriente año, y se les cita por el presente á fin de que hasta el sábado 9 de Febrero próximo comparezcan los interesados ó sus familias en estas Casas Consistoriales, al objeto de exponer cuantas razones les asistan en pró ó en contra de su inclusión, justificando que se hallan alistados en otro Municipio de mejor derecho, y en cuanto á los fallecidos lo acreditarán así documentalmente sus respectivas familias; advirtiéndose que si llegara expresado día sin que se tenga noticia de sus paraderos, serán eliminados del alistamiento conforme á la Real orden de 10 de Febrero de 1905, por considerarlos muertos, según la regla 4.ª del artículo 88 de la vigente ley de Reclutamiento, parándose después, caso de ser habidos, el perjuicio á que hubiere lugar.

*Mozos que se citan.*

Gabriel Torres Graciano, hijo de Gabriel y María Antonia, que nació el día 4 de Abril de 1886.

Antonio Mora González, hijo de Juan y Francisca, nació el 20 de Julio de 1886.

Cristóbal Matas Campos, hijo de Juan é Isabel, nació el 1.º de Noviembre de 1886.

Encinas Reales 19 de Enero de 1907.—Juan Ayala.

**PRIEGO**

Núm. 309

Don Antonio Gámiz Cáliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que desconociéndose la residencia actual de los mozos que se expresan á continuación y que figuran en las listas que han servido para el alistamiento del reemplazo del corriente año, he dispuesto citales y emplazarles por el presente para que desde esta fecha hasta el día 9 del próximo Febrero se presenten ante el Ayuntamiento de mi presidencia á solicitar su inclusión en referido alistamiento; en la inteligencia de que pasará dicho día sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á los señores Alcaldes donde residan alguno ó algunos de expresados mozos se sirvan comunicármelo, manifestando si les tienen ó no incluidos en sus respectivos alistamientos, y en caso afirmativo en qué disposición legal se ha fundado el Ayuntamiento para acordar su inclusión.

Priego 22 de Enero de 1907.—Antonio Gámiz.

*Mozos que se citan*

Antonio Arjona Flores, hijo de Juan y de María.

José Aguilera Malagón, de Andrés y Carmen.

Francisco Calvo Jiménez, de Francisco y Tomasa.

Manuel Expósito Aguilera, de Francisco y Ana.

Juan Antonio de San Vicente Expósito.

Francisco Alejandro Expósito.

Juan Agustín de Santa Cristina Expósito.

José Hermenegildo de San Cristóbal Expósito.

Antonio Angel de San Benito Expósito.

Fausto Gallardo Jiménez, hijo de Fernando y María.

Francisco González Pérez, de Julián y Dolores.

Patricio López Rodríguez, de Dionisio y Magdalena.

Vicente León Padilla, de Antonio y Ramona.

Román Muñoz Ortega, de Antonio y María.

Francisco Ruiz Caracuel, de Antonio y María.

José Ruiz y Ruiz, de José y María.

Carlos Reyes Galeas, de Fernando y Araceli.

Antonio Serrano Osuna, de Antonio y Antonia.

José Toro González, de Fructuoso y Antonio.

**MONTILLA**

Núm. 311

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de células personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren convenientes.

Montilla 22 de Enero de 1907.—Miguel Márquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.

**LA CARLOTA**

Núm. 312

Don Manuel Zafra Wals, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento vecinal para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año actual, queda expuesto al público, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cuyo documento podrá ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones contra el mismo que juzguen oportunas, en dicho período, ante esta Junta municipal.

La Carlota 22 de Enero de 1907.—Manuel Zafra.

**ZUHEROS**

Núm. 314

Don Francisco Miguel Tallón Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la formación de la Junta municipal que ha de funcionar en el año actual, este Ayuntamiento ha acordado dividir á estos contribuyentes en cuatro secciones, por calles, comprendiendo la primera sección Horno y Barrera, eligiéndose dos vocales; la segunda las calles Sagasta, Santo y Pozo, eligiéndose tres vocales; la tercera las calles Llana y Mirador, eligiendo dos vocales, y la cuarta las calles Nueva, Cerrillo, Tercias, Mina y Casas de Campo, eligiéndose tres vocales.

La presente división está expuesta al público por término de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Zuheros 22 de Enero de 1907.—Francisco M. Tallón.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 340

Don Federico Merino Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año actual de 1907, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren jus-

tas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 2 de Febrero próximo, á la hora de las doce, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se hace público por medio

del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya 23 de Enero de 1907.—El Alcalde, Federico Merino.—P. S. M.: El Secretario, Francisco Cubero.

## AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Núm. 299

AÑO DE 1907.

MES DE ENERO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.			TOTAL
		Inmediato. Pesetas.	Diferible. Pesetas.	Voluntario Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	7000	1000	>	8000
2.º	Policia de seguridad	6000	1000	500	7500
3.º	Policia urbana y rural	24000	4000	2000	30000
4.º	Instrucción pública	15000	3000	>	18000
5.º	Beneficencia	1000	2000	500	12500
6.º	Obras públicas	9000	500	>	9500
7.º	Corección pública	10000	2000	>	12000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial	80000	6000	4000	90000
10.	Obras de nueva construcción	6000	3000	>	9000
11.	Imprevistos	5000	>	>	5000
12.	Resultas	>	>	>	>
	TOTAL	172000	22500	7000	201500

Córdoba 4 de Enero de 1907.—José García Martínez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á 8 de Enero de 1907.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia: El Alcalde José García Martínez.

### BAENA

Núm. 329

Don José Caballero Segura, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por el ilustre Ayuntamiento que presido, previa censura del Regidor Síndico, las cuentas de este Municipio, respectivas á los pasados ejercicios económicos de 1895 á 1896, 1896 á 1897 y 1897 á 1898, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la ley vigente.

Y para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar, se publica y fija el presente.

Baena 21 de Enero de 1907.—José Caballero.—Por su mandado, Gregorio Martínez, Secretario.

### HORNACHUELOS

Núm. 848

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizado el

Ayuntamiento de mi presidencia por Real orden de 15 de los corrientes para utilizar los arbitrios extraordinarios de las especies no tarifadas para hacer efectivo el déficit de su presupuesto ordinario del año corriente, por la cantidad de 19.094'80 pesetas, y no habiendo dado resultado los conciertos gremiales á que fueron invitados los contribuyentes, se anuncia por el presente la subasta del arriendo, por un año, de los derechos de las especies á venta libre, con arreglo á la tarifa y pliego de condiciones que constan en el expediente de su razón, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de doce á trece del día 10 de Febrero próximo, ante la Junta de subasta y Secretario de la Corporación, por no haber Notario en esta población.

Hornachuelos 25 de Enero de 1907.—Antonio González.

### Junta diocesana de construcción

#### Y REPARACIÓN DE TEMPLOS DEL OBISPADO DE CÓRDOBA

Núm. 819

#### ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del mes actual, se ha señalado el día 27 de Febrero, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Agustinas de Cabra, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de 4.451'45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 222'57 pesetas, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Córdoba 24 de Enero de 1907.—El Presidente, † J., Obispo de Córdoba.—El Secretario, Dr. Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcediano.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . de . . . ., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . ., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.»

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.»

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**LAS GUIAS**  
para la compra y venta de caballerías.

**LOS LIBROS**  
borradores de Ingresos y Gastos.

**APENDICES**  
á los amillaramientos.

**Presupuestos**  
de gastos é ingresos carcelarios.

**REPARTIMIENTO**  
de consumos y lista cobratoria.

**Listas de embarque**  
con arreglo al último modelo.

**LOS EXPEDIEN-**  
tes para guardas jurados.

**DECLARACIONES**  
de alta y baja de industrial.

**Cédulas de apremio**  
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**RELACIONES**  
juradas para edificios y solares.

**Los poderes para**  
clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Imprenta del Diario de Córdoba.